

Tema del mes: Sistema Penitenciario -Salud sin Riesgo-

El derecho a la salud se consagra en el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala –CPRG-: “El goce a la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. Por otra parte, también el artículo 2 establece que es deber del Estado garantizar la vida y la seguridad de los habitantes de la República.

Diversos sucesos de violencia acaecidos durante el traslado de personas privadas de libertad para recibir atención médica y garantizarles el derecho a la salud, resultan violentando el derecho a la vida y a la seguridad de las demás personas del entorno exterior. La Ley del Régimen Penitenciario –LRP- en su artículo 14 establece que “las personas reclusas tienen derecho a la atención médica regular en forma oportuna y gratuita” y que “los centros... deben contar con servicios permanentes de medicina general, odontología, psicología y psiquiatría”.

Situación actual de los servicios médicos en las cárceles

En la actualidad hay 15 médicos, 5 odontólogos, 17 psicólogos y 43 auxiliares de enfermería que atienden la demanda por servicios de salud de los 23 mil reclusos en las 21 cárceles del país. Esto significa que hay un médico por cada 1,500 reclusos, un psicólogo por cada 1,300 reclusos, un auxiliar de enfermería por cada 500 reclusos y un odontólogo por cada 4,600 reclusos. Las principales causas de morbilidad en las cárceles tanto para hombres como para mujeres son las enfermedades pépticas y el resfriado común. La complicación de estas ameritan tratamientos específicos y en ausencia de atención en los centros carcelarios, existe la necesidad de realizar los traslados al exterior.

Los traslados de los privados de libertad por motivos médicos

Según datos de la Dirección General del Sistema Penitenciario –DGSP-, luego de la implementación de nuevos protocolos, los traslados por motivos médicos se han reducido de 30 a seis diarios. A la fecha se encuentran 43 privados de libertad reclusos en hospitales, los cuales provienen de 10 de las 21 cárceles. Esto da una tasa de 2 reclusos hospitalizados por cada mil. Sin embargo, en las cárceles de Matamoros y Mariscal Zavala la tasa asciende a 100 y 77 por cada mil, respectivamente.

En el proceso de autorización de un traslado por motivos de atención médica interviene no solo la DGSP sino también el Organismo Judicial –OJ- a través de del juez competente y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- quien emite el dictamen con el cual el juez basará su decisión de autorizar o no el traslado. En casos de emergencia el artículo 8 de la LRP establece que la DGSP podrá hacer los traslados dando cuenta inmediata al juez.

De los reclusos trasladados por motivos médicos se han detectado tres grupos: 1) quienes realmente necesitan atención médica, los cuales son la mayoría de trasladados; 2) quienes tienen la intención de evadir la cárcel internándose en un hospital, los cuales son minoría y suelen tener la capacidad de pagar un hospital privado; y 3) quienes aprovechan la salida para reconectarse con su estructura criminal, son minoría, pandilleros.

Dada la situación y el estado actual de las cárceles, todo traslado por motivos médicos debe hacerse con las medidas de seguridad adecuadas. Ello implica la planificación de la salida, iniciando con la identificación del perfil del trasladado y en caso de ser un perfil peligroso, someterlo a vigilancia previo a la salida. Durante el traslado es necesario que se provea seguridad adicional para custodiar a los perfiles de alto riesgo. Mientras esté en el hospital se debe evitar el contacto del recluso con otras personas y coordinar con las autoridades del hospital y con la Policía Nacional Civil para organizar los esquemas de seguridad y vigilancia.

Acciones que se implementan actualmente para reducir el riesgo de los traslados

Después del último hecho de violencia ocurrido durante el traslado de un privado de libertad al hospital Roosevelt en agosto del presente año, el Ministerio de Gobernación de forma inmediata ha mejorado el abastecimiento de la medicina en las cárceles y hay en marcha un plan para la contratación de más personal médico. También se están tomando acciones para poner a funcionar nuevamente las clínicas ubicadas en Pavoncito (Frajanes), en donde se instalará un equipo completo de laboratorio, se habilitará un área de ginecología, un área de encamamiento y un espacio para intervenciones quirúrgicas menores. Además, junto con el Ministerio de Salud se implementa un plan para habilitar un hospital en el área de las cárceles de la zona 18.

Conclusiones

Según lo mostrado, a raíz de la deficiente atención médica en los centros penitenciarios, el sistema penitenciario se ve en la necesidad de trasladar a los privados de libertad para recibir atención médica. Además, por la creciente población, los traslados van en aumento. A causa de las deficiencias en la logística penitenciaria, se corre el riesgo de hechos delictivos durante los traslados y la atención médica.

Recomendaciones

1. Continuar con los esfuerzos que actualmente se hacen para mejorar los servicios médicos en los centros penitenciarios.
 - a. Se requiere un abastecimiento constante de medicamentos, para lo cual es necesario una adecuada planificación de la demanda.
 - b. Mantener el suficiente personal médico para atender a la población reclusa, lo cual implica la contratación de más personal.
 - c. Destinar el presupuesto suficiente para mantener funcionando los servicios médicos, a fin que los esfuerzos iniciados puedan seguir.
2. Fortalecer la unidad de análisis del sistema penitenciario.
 - a. Es necesario aumentar el personal de esta unidad.
 - b. Se debe brindar capacitaciones especializadas en inteligencia. La unidad es necesaria para identificar los perfiles de los reclusos para la planificación de las necesidades de seguridad durante los traslados.
3. Seguir con la capacitación constante del grupo élite de traslados y requisas. Se requiere que el personal a cargo de los traslados esté en continuo entrenamiento.